



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA



Cdc. a Expte. N° 58/97 Letra DEM

Ciudad de Puerto Iguazú, 27 de noviembre de 1997

ORDENANZA N° 59/97

Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 29/p. H.C.D.	
ENTRADA	SALIDA
Día 02	Día
Mes 12	Mes
Año 97	Año

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declarase de Interés Municipal el PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL SEGUNDA ETAPA (PDM II) y a los proyectos indicados en el anexo: listados de proyectos a ejecutar, y adhiérase a la ley Provincial N° 3261 aprobatorio de dicho Programa en el ámbito de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal creada por Decreto N° 1063/95, un Convenio de subpréstamo por los fondos provenientes del Contrato de préstamo subsidiario suscripto con el Gobierno Nacional en el marco del Programa al cual se adhiere por el artículo anterior, con el objeto de destinarlo a los proyectos que se detallan en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El Sr. Intendente informará al Honorable Concejo Deliberante sobre los avances y/o modificaciones del presente Anexo.

ARTICULO 3°: APRUEBANSE los documentos correspondientes al Subpréstamo mencionado en el artículo 2°, que se agrega como parte integrante de la presente Ordenanza, y que responden al siguiente detalle:

1. Contrato de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Nación Argentina.
2. Contrato de Préstamo Subsidiario entre la Nación Argentina y la Provincia de Misiones.
3. Modelo de Convenio de Subprestamo a ser suscripto con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal (UEDM).
4. Los modelos de pliegos para la contratación de Obras, consultorías y adquisición de Bienes del PDM II.

ARTICULO 4°: GARANTIZASE el cumplimiento de las obligaciones que asuman en virtud de Convenio de Subpréstamo a celebrar con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal, hasta la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000) mediante la afectación de los fondos de la coparticipación Provincial Ley N° 2535, o del régimen que la sustituya, y autorizase al Gobierno Provincial a retener automáticamente, de los montos que por dicho régimen le correspondan al municipio de Puerto Iguazú ante el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Subpréstamo.

SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

Ing. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA



ARTICULO 5°: TODAS las cuestiones jurídicas relacionadas con el convenio de subpréstamo cuya suscripción se autoriza en la presente ordenanza, se registrarán por lo establecido en los documentos aprobados en el artículo 3° y por las reglamentaciones que en consecuencia se dicten en el ámbito nacional y provincial. Subsidiariamente serán de aplicación las leyes provinciales de contabilidad N° 2303, de Obras Públicas N° 83 y la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a formular y ejecutar proyectos, por sí, por terceros o mediante delegación expresa a la Unidad Ejecutora Provincial para que los realice por sí o por tercero, en el marco del programa de Desarrollo Municipal II.

ARTICULO 7°: DE conformidad con lo previsto en los documentos aprobados en el artículo 3° de la presente Ordenanza, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la apertura de las cuentas corrientes bancarias necesaria para la utilización de los fondos del Convenio de Subpréstamo, como asimismo a la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de las cuentas

ARTICULO 8°. FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las modificaciones necesarias sobre procedimientos y mecanismos contables, técnicos y administrativo, a los efectos de adecuarlos para el desenvolvimiento de la ejecución del programa.

ARTICULO 9°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, y a comprometer fondos de ejercicios futuros para el pago de la deuda y sus intereses.

ARTICULO 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proponer al Concejo Deliberante una vez formulado cada proyecto las modificaciones o adecuaciones necesarias de efectuar en las tasas municipales o la normativa de contribución por mejoras; de manera tal que se garantice el total recupero de los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del proyecto.

ARTICULO 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal efectuará la apertura de una cuenta corriente bancaria denominada "Cuenta Fondo Municipal", en la que se depositará diariamente un porcentaje de lo recaudado por Tasa General de Inmuebles. Este porcentaje acumulado trimestralmente, deberá cubrir los servicios del préstamo y será calculado de acuerdo al presupuesto del año en curso.

ARTICULO 12°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir a través del Programa de Desarrollo Municipal II, los equipos y maquinarias que se detallan: 2 (dos) Motoniveladoras, 1 (una) Retroexcavadora y 4 (cuatro) Camiones con cajas volcadoras.

ARTICULO 13° COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que establece la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese. Publíquese, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

010000-05-97

SERGIO JOSÉ MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú




Ing. ANDRÉS SÉRGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ

SERVICIOS DEL CREDITO

Municipio: PUERTO IGUAZÚ
 Provincia: MISIONES
 Proyecto: EQUIPAMIENTO VIAL

Monto del Préstamo:	647.757
Plazo de amortización:	10 años y 1 de gracia
Tasa de interés:	8,50%

	Capital (Amortización)	Intereses	Servicios del Préstamo	Saldo de Deuda (Capital)
Período de Gracia				
Trimestre 1 Año 0	0,00	13.764,84	13.764,84	647.757,00
Trimestre 2 Año 0	0,00	13.764,84	13.764,84	647.757,00
Trimestre 3 Año 0	0,00	13.764,84	13.764,84	647.757,00
Trimestre 4 Año 0	0,00	13.764,84	13.764,84	647.757,00
Período de Amortización				
Trimestre 1 Año 1	16.193,93	13.764,84	29.958,76	631.563,08
Trimestre 2 Año 1	16.193,93	13.420,72	29.614,64	615.369,15
Trimestre 3 Año 1	16.193,93	13.076,59	29.270,52	599.175,23
Trimestre 4 Año 1	16.193,93	12.732,47	28.926,40	582.981,30
Trimestre 1 Año 2	16.193,93	12.388,35	28.582,28	566.787,38
Trimestre 2 Año 2	16.193,93	12.044,23	28.238,16	550.593,45
Trimestre 3 Año 2	16.193,93	11.700,11	27.894,04	534.399,53
Trimestre 4 Año 2	16.193,93	11.355,99	27.549,91	518.205,60
Trimestre 1 Año 3	16.193,93	11.011,87	27.205,79	502.011,63
Trimestre 2 Año 3	16.193,93	10.667,75	26.861,67	485.817,75
Trimestre 3 Año 3	16.193,93	10.323,63	26.517,55	469.623,83
Trimestre 4 Año 3	16.193,93	9.979,51	26.173,43	453.429,90
Trimestre 1 Año 4	16.193,93	9.635,39	25.829,31	437.235,98
Trimestre 2 Año 4	16.193,93	9.291,26	25.485,19	421.042,05
Trimestre 3 Año 4	16.193,93	8.947,14	25.141,07	404.848,13
Trimestre 4 Año 4	16.193,93	8.603,02	24.796,95	388.654,20
Trimestre 1 Año 5	16.193,93	8.258,90	24.452,83	372.460,28
Trimestre 2 Año 5	16.193,93	7.914,78	24.108,71	356.266,35
Trimestre 3 Año 5	16.193,93	7.570,66	23.764,59	340.072,43
Trimestre 4 Año 5	16.193,93	7.226,54	23.420,46	323.878,50
Trimestre 1 Año 6	16.193,93	6.882,42	23.076,34	307.684,58
Trimestre 2 Año 6	16.193,93	6.538,30	22.732,22	291.490,65
Trimestre 3 Año 6	16.193,93	6.194,18	22.388,10	275.296,73
Trimestre 4 Año 6	16.193,93	5.850,06	22.043,98	259.102,80
Trimestre 1 Año 7	16.193,93	5.505,93	21.699,86	242.908,88
Trimestre 2 Año 7	16.193,93	5.161,81	21.355,74	226.714,95
Trimestre 3 Año 7	16.193,93	4.817,69	21.011,62	210.521,03
Trimestre 4 Año 7	16.193,93	4.473,57	20.667,50	194.327,10
Trimestre 1 Año 8	16.193,93	4.129,45	20.323,38	178.133,18
Trimestre 2 Año 8	16.193,93	3.785,33	19.979,25	161.939,25
Trimestre 3 Año 8	16.193,93	3.441,21	19.635,13	145.745,33
Trimestre 4 Año 8	16.193,93	3.097,09	19.291,01	129.551,40
Trimestre 1 Año 9	16.193,93	2.752,97	18.946,89	113.357,48
Trimestre 2 Año 9	16.193,93	2.408,85	18.602,77	97.163,55
Trimestre 3 Año 9	16.193,93	2.064,73	18.258,65	80.969,62
Trimestre 4 Año 9	16.193,93	1.720,60	17.914,53	64.775,70
Trimestre 1 Año 10	16.193,93	1.376,48	17.570,41	48.581,77
Trimestre 2 Año 10	16.193,93	1.032,36	17.226,29	32.387,85
Trimestre 3 Año 10	16.193,93	688,24	16.882,17	16.193,92
Trimestre 4 Año 10	16.193,93	344,12	16.538,05	0,00

Los intereses fueron calculados sobre el saldo de deuda. Sistema Alemán